

la nuestra gente et commo alguna de la nuestra gente de la flota e de los françes que fueron a pelear con ellos et commo quiso Dios endereçarlo asy que los ingleses fueron vençidos et que fueron alli presos el dicho cabdal del Buxe e el dicho senescal e el sennor de Maruel e muchos caualleros buenos, que ninguno de todos non escaparon, que todos non fueron en aquella pelea muertos e presos. Et la condiçion de entre nos e el rey de Françia es assy que de aquello, e de todas las otras cosas que se ganaron por mar o por tierra, que ayamos nos las dos partes e el rey de Françia la vna et assy que, loado sea Dios, todos los fechos de aquellas partidas se an endereçado muy bien commo cunple a onrra nuestra e del rey de Françia nuestro cormano, et todas estas nuevas vos enbiamos dezir porque somos çiertos que vos plaçeran con ellas.

Dada en Benauente, veynte e siete de setienbre. Nos el rey.

CIV

1372-IX-27, Benavente.—Provisión real al concejo de Murcia, comunicándole su sorpresa de que la ciudad no hubiese enviado sus procuradores a Burgos para celebrar allí Cortes. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 69v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e omnes buenos e ofiçiales de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes en commo enbiamos mandar a todas las çibdades e uillas e lugares de los nuestros regnos que nos enbiedes a la çibdat de Burgos a estas cortes o ayuntamiento que fezimos en la dicha çibdat cada vno sus procuradores con procuraçion bastante para fazer e otorgar todas las cosas que les nos mandasemos e que nuestro seruiçio fuese, et agora sabed que ha pieça de diez días que nos avemos fecho las dichas cortes en la dicha çibdat e todos los otros procuradores de las çibdades e uillas por que enbiamos vinieron alla e se açercaron en ellas e los vuestros procuradores non vinieron nin nos los enbiastes, de lo qual somos mucho marauillado commoquier que Pedro Cadafal e Johan Riquelme vuestros mensajeros que agora enbiastes a nos nos dixeron que nunca tal carta nuestra de mandamiento alla ouieredes et por esto sy ello asy es non vos ponemos tanta culpa, pero commoquier que esto sea sabed que lo que nos fue otorgado agora en las dichas cortes que feziemos en Burgos por todos los perlados e ricosommes e caualleros e escuderos e por todos los procuradores de las otras çibdades e uillas es esto: que anden alcauala por vn anno en todos los nuestros regnos e que paguen todos en



ella, de todas las cosas que suelen pagar de quanto se conprare o vendiere, de cada maravedi tres meajas, el conprador las tres e el vendedor las otras tres, et esto fue la cosa en que todos acordaron con que nos seruiesen e que era mejor e mas equal para todos, grandes e pequennos, e que mas syn danno de la tierra fuese que otra ninguna, et esto vos enbiamos dezir porque lo sepades e vos plega dello.

Porque vos mandamos que cada que alla fueren los nuestros arrendadores e cogedores e recabdadores de la dicha alcauala con nuestras cartas e con nuestro mandado que ge la dexedes arrendar e coger e recabdar, segunt que mas conplidamente lo nos enbiaremos mandar por nuestras cartas, et esto a menester que lo fagades e cumplades asy e que non pongades en ello otra escusa ninguna nin fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de los cuerpos e de lo que auedes.

Dada en Benauente, veynte e siete días de setienbre, era de mill e quatroçientos e diez annos. Nos el rey.

CV

1372-IX-28, Benavente.—Provisión real al concejo de Murcia, mandando que se guarde la exención de almojarifadgo a los hidalgos, caballeros y otros que en la carta se nombran. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fols. 64v.-65r.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e senñor de Molina, al conçeio e omnes buenos e ofiçiales de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Sepades que viemos vuestras petiçiones e cartas que nos enbiastes con Pedro Cadafal e con Johan Riquelme, vuestros vezinos, e otrosi la creençia que ellos de vuestra parte nos dixeron, et ellos fablaron connusco todo aquello que les vos mandastes, fezistes muy bien e tenemosvoslo en seruiçio. Et a lo que nos enbiastes dezir de commo despues que fueron muertos por justiçia aquellos quatro malos omnes que fueron en querer fazer algunos mouimientos en aquella çibdat, lo qual era nuestro deseruiçio e despoblamiento della, et que agora vno de los que andauan fuidos cuidando ser encubierto que se torno y para la çibdat e que fue descubierto, por lo qual fue preso, e por lo que el confeso que fueron presos otros dos de los mas alboroçadores e capitanes de los alboroços pasados, los quales andauan porque esa çibdat se destruyese e avn, segunt dizen, por matar al conde et por esta razon que les fizierades arrastrar e degollar e cortar la cabeça commo traydores. Sabed que lo fezistes muy bien e tenemosvoslo en seruiçio e bien çierto eramos nos e

